

DECRETO N° **2016**/2022

ARICA, 14 de marzo de 2022.

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el **Decreto Alcaldicio N° 3560**, de fecha 29 de agosto de 2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; los **Ord. N° 2186/2021** de Directora de Administración y Finanzas con fecha 27 de octubre de 2021 informa el abandono del proceso de tramitación, el **Ord. N° 34** del 07 de enero de 2022 donde se envían informes de infracciones vistas por los tres Juzgados de Policía Local, Juntas de Vecinos y Certificados de Antecedentes; Ord. N° 4318 de fecha 25 de noviembre de 2021 a Junta Vecinal N° 38 "11 de Septiembre"; con fecha 16 de diciembre de 2021 junta vecinal N° 38 informo que desde el año 2017 el establecimiento no funciona; el Certificado de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; el **Acuerdo N° 049** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 08 de marzo de 2022; el Acta de Comisión de Comercio de fecha 28 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar—como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*.
Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) **que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.**

- e) Que, con Ord. N° 2186/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, se le informa al contribuyente que de acuerdo a la normativa vigente se le otorgaba un plazo de siete días contados desde la fecha de recepción de la misiva para presentar toda la documentación exigida para la tramitación de transferencia de acuerdo a lo indicado en el Art. 43 de la Ley 19.880. inciso 1 estipula lo siguiente "Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.
- f) Que, conforme con el Acuerdo N° 049/2022, adoptado en la Sesión Ordinaria N°-08 del H. Concejo Municipal, de fecha 08/03/2022, "se **acuerda Rechazar la renovación de la patente de alcoholes para el primer semestre año 2022, según Ord. N° 177 de la Dirección de Administración y finanzas, anexo N°1 del Tercer Proceso, a Nombre de Ricardo Arturo Godoy Vaccaro, Rol N° 4-114, Giro: Expendio de Cervezas, Ubicada en Pasaje José Gregorio Argomedo # 830**", por lo que dejo de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.
- f) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-114 a nombre de **Ricardo Arturo Godoy Vaccaro**, Rut [REDACTED], con Giro Expendio de Cerveza, con dirección en Pasaje Gregorio Argomedo N° 830, quien cedió los derechos de la patente al sr. Francisco Colque Gómez, Rut N° [REDACTED], la denegación está basada conforme al **Acuerdo N° 049** adoptado en Sesión Ordinaria N° 08 del Concejo Municipal, de fecha 08 de marzo de 2022, que rechaza la renovación de esta patente, correspondiente al primer semestre del año de 2022. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** por los Inspectores Generales, el presente Decreto Alcaldicio a don **Francisco Colque Gómez**, nuevo adquirente, con domicilio particular en Los [REDACTED]

TENDRÁN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CHHV/CCG/NAC/CPV/SRR/srr.-